

ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES

PAGOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

U.DE.CO.	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
022/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 10 ATAQUES DE NIÑO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.19,550.00	11 de Julio del año 2016
026/2016	SERVICIOS DE 07 FLETES, TRANSPORTANDO DONACIONES DE AYUDAS SOCIALES DE PARTE DE LA ONG CEPUDO HACIA ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	JOSE LANZA MADRID	Lps.33,700.00	08 de Agosto del año 2016
027/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAQUES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	24 de Agosto del año 2016
030/2016	SERVICIOS DE 06 FLETES, TRANSPORTANDO MATERIALES DESDE LAS BODEGAS DE CEPUDO EN S.P.S. PARA LA CONSTRUCCION DE 09 VIVIENDAS EN LA COLONIA VILLA CEPUDO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ECONDIDO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	JOSE LANZA MADRID	Lps.27,600.00	30 de Septiembre del año 2016
031/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAQUES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	30 de Septiembre del año 2016
033/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAQUES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HERNAN AUGUSTO ZEPEDA	Lps.34,500.00	15 de Octubre del año 2016

Trinidad Guevara

TRINIDAD GUEVARA
JEFE U.DE.CO.





CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-022/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 10 ATAÚDES DE NIÑO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 10 ataúdes de Niño para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 10 ataúdes de Niño	1,955.00	19,550.00
	Total:		19,550.00

TOTAL.....Lps. 19,550.00

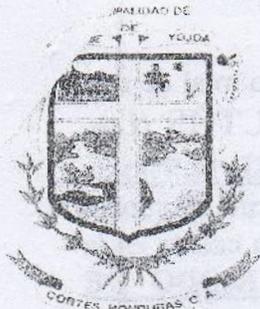
CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 19,550.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 13 al 18 de Julio del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta

Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 11 de Julio del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
HERNAN AUGUSTO ZEPEDA
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-026/2016

SERVICIOS DE 07 FLETES, TRANSPORTANDO DONACIONES DE AYUDAS SOCIALES DE PARTE DE LA ONG CEPUDO HACIA ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

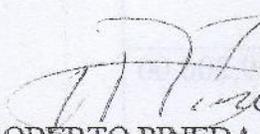
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **JOSÉ DE LA CRUZ LANZA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0801-1966-01161, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

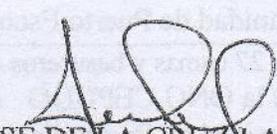
Nº	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	01 viaje de pupitres escolares desde las bodegas de la ONG CEPUDO en S.P.S. hacia el establecimiento de esta municipalidad.	4,500.00	4,500.00
02	02 viajes transportando materiales para construcción de 20 letrinas, desde las bodegas de la ONG CEPUDO en S.P.S. Hacia la comunidad de Plan Grande.	5,200.00	10,400.00
03	01 flete de equipo médico (sillas, mesas, medicamentos escritorios, sillas secretariales) Desde las bodegas de CEPUDO en SPS hacia el establecimiento del centro de salud de la comunidad de La Bolsita.	5,000.00	5,000.00
04	01 flete de materiales para la instalación de 20 fogones prefabricados, desde las bodegas de la ONG CEPUDO en S.P.S. Hacia la col. Villa CEPUDO en la comunidad de Puerto Escondido.	4,600.00	4,600.00
05	02 fletes transportando 27 camas y basureros que serán donados a 27 familias, desde las bodegas de la ONG CEPUDO en S.P.S. Hacia la col. Villa CEPUDO en la comunidad de Puerto Escondido.	4,600.00	9,200.00
		TOTAL =	33,700.00

TOTAL.....Lps. 33,700.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 33,700.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 09 de agosto al 22 de septiembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 08 de Agosto del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL




JOSÉ DE LA CRUZ LANZA
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,
CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-030/2016

SERVICIOS DE 06 FLETES, TRANSPORTANDO MATERIALES DESDE LAS BODEGAS DE CEPUDO EN S.P.S. PARA LA CONSTRUCCION DE 09 VIVIENDAS EN LA COLONIA VILLA CEPUDO UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ECONDDIDO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **JOSÉ DE LA CRUZ LANZA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0801-1966-01161, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	06 fletes transportando materiales varios (500 bolsas de cemento, puertas, ventanas, inodoros, panelit, madera, aluzinc, canaleta, materiales eléctricos etc.) Desde las bodegas de CEPUDO EN S.P.S. para la construcción de 09 viviendas CEPUDO en la comunidad de puerto escondido de esta Jurisdicción.	4,600.00	4,600.00
		TOTAL=	27,600.00

TOTAL.....Lps. 27,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 27,600.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 01 al 25 de Octubre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta

Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 30 de Septiembre del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ DE LA CRUZ LANZA
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,
CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-033/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

‡ Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,300.00	34,500.00
	Total:		34,500.00

TOTAL.....Lps. 34,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 17 de Octubre al 08 de Noviembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,
CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-031/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

↓ Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,300.00	34,500.00
	Total:		34,500.00

TOTAL.....Lps. 34,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 01 al 10 de Octubre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución,

mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 30 de Septiembre del año 2016.

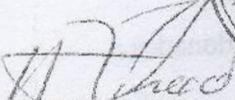


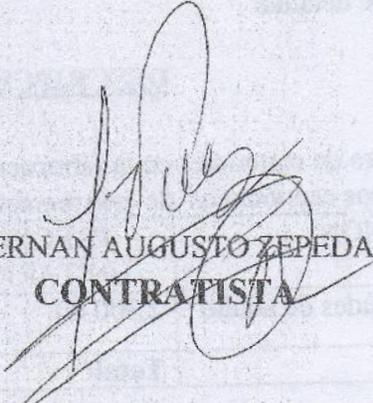
[Handwritten signature]
ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
HERNAN AUGUSTO ZEPEDA
CONTRATISTA

de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 15 de Octubre del año 2016.




ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


HERNAN AUGUSTO ZEPEDA
CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,
CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-027/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, la señor **HERNAN AUGUSTO ZEPEDA ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0501-1976-02185, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

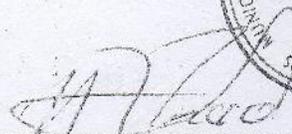
	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,300.00	34,500.00
	Total:		34,500.00

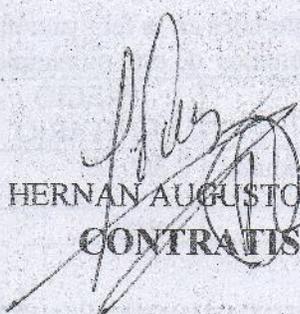
TOTAL.....Lps. 34,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 25 de Agosto al 05 de Septiembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo

de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL; EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 24 de Agosto del año 2016.




ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


HERNAN AUGUSTO ZEPEDA
CONTRATISTA